

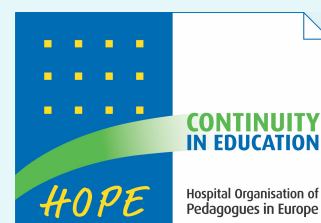
# DERECHOS Y NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES ENFERMOS

1. Todo niño y adolescente enfermo tiene derecho a recibir atención educativa, tanto en el hospital como en su domicilio, incluso cuando sean tratados en un país diferente al suyo.
2. El objetivo de esta atención educativa es asegurar la continuidad de la enseñanza escolar de los niños y adolescentes enfermos con el fin de mantener su rol de alumnos.
3. La enseñanza hospitalaria crea una comunidad de niños y adolescentes, y normaliza la vida diaria. La educación hospitalaria deberá ser organizada como un aula, con enseñanza grupal o individual, tanto en el aula como en la habitación del niño.
4. La atención educativa en el hospital y en el domicilio deberá adaptarse a las necesidades y capacidades de cada niño o adolescente, en cooperación con su centro educativo de referencia.
5. El entorno y los materiales de aprendizaje deberán estar adaptados a las necesidades de los niños y adolescentes enfermos. Las nuevas tecnologías de la comunicación deberán ser usadas también para evitar su aislamiento.
6. La enseñanza sobrepasará el contenido específico del currículo ordinario, incluyendo temas relacionados con las necesidades específicas derivadas de la enfermedad y de la hospitalización. Deberán utilizarse gran variedad de metodologías y recursos de aprendizaje.
7. La atención educativa en el hospital y en el domicilio correrá a cargo de personal cualificado que recibirá formación específica.
8. Los especialistas encargados de la actividad educativa formarán parte del equipo multidisciplinar que atiende al niño o adolescente enfermo, actuando como vínculo de unión entre éste y su centro de referencia.
9. Los padres serán informados sobre el derecho de sus hijos enfermos a recibir atención educativa y acerca del programa educativo seguido. Serán considerados como parte activa y responsable en el mismo.
10. La integridad del alumno deberá ser respetada, incluyendo la confidencialidad médica y el respeto a sus convicciones.

**Carta Estatutaria de HOPE:**  
**Aprobada por la Asamblea General de HOPE,**  
**Barcelona – 20 de Mayo de 2000**

Enmienda aprobada durante la Asamblea General de HOPE,  
Viena – 13 Mayo de 2016

(Spanish version of the Charter of HOPE)



[www.hospitalteachers.eu](http://www.hospitalteachers.eu)